



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

RESOLUCION No. 06-G-DIC- 0002806

**MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL, (E)**

CONSIDERANDO:

QUE el 30 de enero de 2006, se ha otorgado ante el Notario Vigésimo del cantón Guayaquil, la escritura pública de aumento de capital y reforma del estatuto de la compañía **KANGLE ENSAMBLADORA DE ARTEFACTOS ELÉCTRICOS S. A.**;

QUE el ingeniero Chaffick Chedraui Salomón, en su calidad de Gerente de la compañía, con el patrocinio del abogado Eduardo Luzuriaga Andino, ha presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de ley;

QUE el Departamento de Inspección ha emitido informe favorable **No. 2006-0270-DI** de 11 de abril de 2006, con el que procede a ampliar el informe de Inspección **No. 2006-0133-DI** de 15 de febrero de 2006, para la aprobación solicitada;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, ha emitido informe favorable **No. SC-G-IJ-06-480** de 19 de abril de 2006, para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-03086 de 26 de marzo de 2003, ADM-03172 de 14 de mayo de 2003; y, ADM-06086 de 10 de abril de 2006;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) el capital autorizado de la compañía **KANGLE ENSAMBLADORA DE ARTEFACTOS ELÉCTRICOS S. A.**, en **CINCO MIL OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**; b) el aumento del capital suscrito por **MIL SETECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en **MIL SETECIENTAS** acciones de **UN DOLAR** cada una de ellas; y, c) la reforma del estatuto constante en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Vigésimo del cantón Guayaquil, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Vigésimo del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 20 de agosto de 1991, por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a aumentar su capital y a reformar su estatuto, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil a

M. Martínez Dávalos

21 ABR. 2006

**Ab. Miguel Martínez Dávalos
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL, (E)**

[Firma]
MMP/VAP
Coralia
Exp. No. 65280